



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-19/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R. L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. OSCAR RODRÍGUEZ HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes, para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública, cuya justificación radica en que la adquisición de este tipo de bienes es necesario para las labores diarias de la Coordinación del Heroico Cuerpo de Bomberos como lo son el prevenir y extinguir incendios, prevenir, rescatar y auxiliar a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad, colaborar en la prevención y extinción de incendios, con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando, así sea requerido, colaborar en materia de rescate con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, entre otras funciones, con fundamento en los artículos 61, fracción II, inciso g, 68 bis, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
- II.** Con fecha 06 de Abril de 2017, se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa a la adquisición de equipo de protección de bomberos, de conformidad con el artículo 31, fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III.** Que con fecha 05 de Mayo de 2017, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos se aclaró el punto número 08 (ocho) de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua relativo a la adquisición de equipo de protección de bomberos mediante el procedimiento de licitación pública por un monto de \$4, 999,513.00 M.N. (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Trece Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, suficiencia reflejada en el oficio de afectación presupuestal **2017-PDM-33FM-SE-007**; sin embargo el Director de Seguridad Pública Municipal manifestó ante Comité de Compras del Municipio de Chihuahua el haber conseguido mayor presupuesto para la totalidad de los equipos de protección del cuerpo de

bomberos por una cantidad adicional de **\$5,249,261.00 M.N. (Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado a través del oficio de afectación presupuestal número **2017-PDM-33FM-SE-078**; por lo cual el monto total aclarado y autorizado para el procedimiento de licitación pública relativo a la adquisición de equipo de protección de bomberos es de **\$10,248,774.00 M.N. (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con el artículo 31, fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

- IV. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **02 de Junio de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-19/17**, relativa a la adquisición de equipo de protección de bomberos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de **Provedora Baja de Equipos y Textiles S. de R.L. de C.V.** la partida **ÚNICA**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 61, fracción II, inciso g, 68bis, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2017-PDM-33FM-SE-007 y 2017-PDM-33FM-SE-078**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, situado en la Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los

Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **47,318**, volumen **1,205**, otorgada con fecha 28 de Mayo de 2009 ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California Norte, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio mercantil electrónico número 36603*1 de fecha 17 de Junio de 2009. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública número **69,793**, volumen **1,709**, otorgada con fecha 25 de Mayo de 2014, ante la fe Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California Norte, se protocolizó el Acta el Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 13 de Mayo de 2014, en la cual entre otros asuntos, se autorizó el aumento al capital social; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California Norte. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública número **71,586** volumen **1,747**, otorgada con fecha 28 de Noviembre de 2014, ante la fe Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California Norte, se protocolizó el Acta el Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 03 de Noviembre de 2014, en la cual entre otros asuntos, se autorizó la modificación y adición del objeto social, teniendo como consecuencia la reforma de la cláusula segunda de los estatutos sociales; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California Norte. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que el C. **Oscar Rodríguez Hermosillo**, en su carácter de **Gerente de la Sociedad**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral 1 (uno) que antecede, facultades que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, y Actos de Dominio**", así como facultad para otorgar y **suscribir toda clase de contratos y títulos de crédito**; mismas que no le han sido restringidas, limitadas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PBE090528-KE1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **2,531**;
9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Boulevard Benito Juárez número 1642-5, Colonia Insurgentes, Ciudad Mexicali, Baja California Norte, Código Postal 21280, Teléfono 686,158-82-28 ;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
11. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de equipo de protección de bomberos, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-19/17** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA UNICA- Adquisición de equipo de protección de bomberos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y MODELO	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
150	CHAQUETON PARA BOMBERO Especificaciones técnicas: Color: Negro. Certificado por NFPA 1971 edición 2013. Garantía de por vida en defecto de confección y materiales Capa exterior: Material PBI MAX. 70% PBI, 30% Kevlar (600% filamentos denier máxima calidad). Peso de tela: mínimo 7.2 oz x yd cuadrada. Recubrimiento para repeler agua Dupont teflón F/PPE. Barrera de humedad, protección térmica y agente infecciosa: Fabricada con DSTEDAIR 3000 Dupont Nomex E89 (cocida a membrana ePTFE que no permite la filtración de agentes externos pero permite la transpiración del bombero). Barrera térmica: Tipo Bravo SL2S de dos capas: 1ra barrera (cara) 45% Nomex, 6% Dupont Kevlar, FR (fire resistant) 32% Viscose, 17% Polyamide. 2da barrera (batting) 50% Kevlar, 50% FR viscose resistente protección al agua. Costuras: Toda la prenda está elaborada con triple costura de hilo Nomex y selladas. Solapa de cierre frontal: sujeción de velcro y zipper. Cinta reflejante: 3m scotchlite, amarillo lima triple estilo NYC (New York). Muñequeras: Fabricadas en tela Nomex. Poso de muñecas: hondo tipo STA-DRI para evitar filtración de agua al chaquetón por las mangas. Bastilla: Refuerzo en materiales polímeros con componentes de kevlar. Hombros: Refuerzo en materiales polímeros con componentes de kevlar. Refuerzo de protección térmica. Codos: Refuerzo en materiales polímeros con componentes de kevlar. Refuerzo de protección térmica.	Pieza	MARCA VERIDIAN MODELO VANGUARD	\$28,420.00	\$4,263,000.00

	Sistema de movilidad de espalda: flexwing que permite mayor movilidad y comodidad al usuario. Bolsillos: 2 bolsas a la altura de abdomen tamaño 9 x 8.5". Bolsillo de radio: 1 bolsa de lado izquierdo, tamaño 7.5" x 3.5" x 2" con salida de antena, con correa para micrófono. Accesorio de rescate: Aditamento de arrastre en parte trasera en cuello para rescate con forme a NFPA. Letreros: Palabra <i>CHIHUAHUA</i> parte superior de espalda letras reflejantes de 3". Apellido de bombero parte inferior de espalda con letras reflejantes. Refuerzo de protección térmica en hombros, parte superior de la espalda y codos.				
150	PANTALÓN DE BOMBERO Especificaciones técnicas: Color: Negro Certificado por NFPA 1971 edición 2013. Garantía de por vida en defecto de confección y materiales. Capa exterior: Material PBI MAX. 70% PBI, 30% Kevlar (600% filamentos denier) 7.0 oz x yd cuad. (Peso de tela). Recubrimiento para repeler agua Dupont teflón F/PPE. Barrera de humedad, protección térmica y agente infecciosa: Fabricada con DSTEDAIR 3000 Dupont Nomex E89 (cocida a membrana ePTFE que no permite la filtración de agentes externos pero permite la respiración del tejido en el elemento). Barrera térmica: Bravo SL25 de dos capas. 1ra barrera (cara) 45% Nomex, 6% Dupont Kevlar, FR (fire resistant) Viscose 32%, Polyamide 17%. 2da barrera (batting) 50% Kevlar, 50% FR (fire resistance) viscose resistente protección al agua. Costuras: Toda la prenda está elaborada con triple costura de hilo Nomex y selladas. Cinta reflejante: 3m scotchlite, amarillo lima triple estilo NYC. Sistema de cierre de bragueta: velcro y zipper Bolsillos: 2 bolsillos laterales tamaño 10x10". Cinta reflejante: igual que chaquetón estilo NFPA. Reforzamiento: rodillas y bastillas con refuerzo en materiales polímeros con componentes de kevlar. Corte para bota (boot cut): Evita pisar la prenda con la parte trasera de la bota. Rodilla de expansión: flexknees (no permite abultamiento por la parte interna). Sistema de movilidad en rodilla. Cintas de ajuste: Ajuste de cintura con hebilla tipo postman (ajuste rápido). Incluye TIRANTES: Fabricación: Fabricado de algodón con FR (fire resistant.) Fijación: Ocho puntos de fijación (4) en la parte frontal (4) en la parte posterior ambas sujetadas de la cintura. Medida: 42" largo, sistema de ajuste rápido Accesorio: Cuenta con almohadillas en hombros para mayor comodidad.	Pieza	MARCA VERIDIAN MODELO VANGUARD	\$23,152.00	\$3,472,800.00

150	CASCO ESTILO TRADICIONAL. PERFIL BAJO Especificaciones técnicas: <i>Certificado por NFPA 1971 edición 2013.</i> <i>Garantía: 5 años de garantía en la cascara exterior y 1 año en los otros componentes y accesorios.</i> Accesorios: El casco cuenta con un sistema de correa de nuca ajustable verticalmente con algodón (FR) retardante de fuego. Cinta interna de algodón para detener escurrimiento de sudor. Para la debida sujeción cuenta con ajuste de trinquete (rusher) con un sistema de ajuste al giro. El casco no interfiere con el uso de la máscara SCSCBA o gafas protectoras. El casco cuenta con cubre nuca y oídos desmontable de 8 pulgadas, fabricado de material nomex, deberá tener la facilidad para incluir opcional desmontable o cosido en los dispositivos de protección del oído / cuello, de diseño ergonómico y confortable con una buena ventilación que promueve la comodidad para los usuarios en períodos de uso prolongado. Contiene un relleno que proporciona seguridad acolchonado suficiente para la absorción de choque dinámico (impactos). Cintas reflectantes: El material reflectante serán NFPA, amarillo o rojo / naranja Reflexite. Contiene chapetón de cuero e insignia de águila de latón tipo nueva york. Componentes principales: Carcasa Exterior: La carcasa del casco es fabricada en fibra de vidrio moldeada en alta presión y temperatura, con un diseño de filigrana. Forma: La forma del casco absorbe impactos de extrema potencia, calor y resistente a contacto con productos químicos. El ala trasera (cola de pato) se extiende a una longitud a fin de verter el agua lejos de la zona de cuello y debe ser capaz de proporcionar una seguridad máxima de los objetos que caen. Relleno: Se proporcionará Relleno de Seguridad acolchado cabeza suficiente para la absorción de choque dinámico. Barbiquejo: De dos puntos fabricado en material Nomex® Diapositiva tipo cartero (botón de liberación rápida). Material de barbijo centrado en el medio de la concha y está disponible en tres configuraciones; diapositiva del cartero, de liberación rápida, o una combinación de diapositivas y rápida liberación del cartero. Tallas: ajustable para adaptarse a todas las medidas de la cabeza de tamaño 6 1/2 a tamaño 8 1/2. Gafas de protección fabricada de silicón con banda para ajuste (hule y silicón), lente fabricado de componentes en aleación de polímeros, color negro. gafas deben tener una alta resistencia al impacto, calor radiante, llama, y productos químicos. Certificada NFPA 1971 2007 2013. Alta resistencia al impacto, calor radiante, llama, y productos químicos bajo normas de NFPA 1971 2007 2013.	Pieza	MARCA PHENIX MODELO TC- 1	\$9,889.00	\$1,483,350.00
	GUANTE PARA BOMBERO Especificaciones técnicas: Certificada NFPA 1971 última edición 2013. Garantía de por vida en defecto de confección y materiales.				

150	Descripción: Guante estructural Peso: de 3.5 a 4 oz. Fabricación de cuero de gamuza de vaca se mantiene suave y proporciona una baja absorción de agua cuando se empapa repetidamente. Piel de res de grano liso. La banda de los nudillos no restrictiva proporciona una capa adicional de protección en el área de alta abrasión. Capa extra de piel de gamuza cosida de pulgar / palma proporciona un agarre extra y un mayor resistencia al desgaste. El forro Modacrylic de FR (fire resistant) proporciona una sensación suave. Capas del guante pegadas con adhesivo fuerte y transpirable. El forro no se sale. Estilo de la muñeca: 4 "negro fabricada en Nomex® con cuero. Barrera de 3mm repelente al agua 100% y resiste a penetración de químicos y agentes patógenos e infecciosos	Pieza	MARCA VERIDIAN MODELO GFH-GA- 3111-L ESTILO FIRE HOG	\$1,762.00	\$264,300.00
150	MONJA PARA BOMBERO Especificaciones técnicas: <i>Certificada NFPA 1971 última edición 2013.</i> <i>Garantía de por vida en defecto de confección y materiales.</i> Fabricación: 20% NOMEX/ 80% LENZING color negro, costura diseñada para evitar el rose con la piel, etiqueta impresa de información para mejor comodidad.	Pieza	MARCA VERIDIAN MODELO VPR-NXLN- BH	\$602.00	\$90,300.00
150	BOTA PARA BOMBERO, JAVA BUNKER 14" PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES. Especificaciones técnicas: <i>Certificada por NFPA 1971 edición 2013.</i> <i>Garantía por 3 años</i> Descripción: Agarraderas vulcanizadas que permiten un rápido montaje y desmontaje. Forro de lana fieltro proporciona mayor aislamiento y seguridad. Hecho 100% a mano, vulcanizada de caucho impermeable. Color negro con recorte de color amarillo de alta visibilidad y ribetes reflectantes de 3M alrededor de la suela para una visibilidad óptima. Suelas protectoras certificadas ASTM y CSA de placa de acero resistente a la punción y antiestática. Plantilla de 100% poliuretano reduce la fatiga de pie, pierna y la espalda. Escala de acero para mayor seguridad y comodidad al apoyo en escalera cuando el bombero dura periodos prolongados. Suela de la bota antideslizante, resistente a la abrasión y resistente a los hidrocarburos. Resistente al fuego y altas temperaturas. Agarraderas vulcanizadas permiten rapidez al colocarlas. Forro: de lana fieltro proporciona mayor aislamiento y seguridad Hecho a mano del 100% vulcanizada el caucho impermeable Color negro con recorte de color amarillo de alta visibilidad y ribetes reflectantes de 3M alrededor de la suela para una visibilidad óptima	Pieza	MARCA COSMAS MODELO CROYDON FIRE JAVA BUNKER	\$4,499.00	\$674,850.00

	Suela protectoras un ASTM y CSA certificados de placa de acero resistente a la punción Plantilla de 100% poliuretano reduce el pie, la pierna y la espalda fatiga Caña escala De acero para mayor comodidad y apoyo cuando sube escalera Suela de la bota es antideslizante, resistente a la abrasión, auto limpiable y resistente a los hidrocarburos				
--	--	--	--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$10,248,600.00 M.N. (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Selscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se realizará a más tardar el **15 (Quince) de Agosto de 2017**.
2. "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar los **BIENES** en el lugar que ocupa la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en la Avenida Homero número 500, Colonia Revolución de esta Ciudad.
3. La adquisición de los **BIENES** incluye toma de medidas que se realizarán personalmente, así como la capacitación al momento de la entrega de los equipos, para lo cual deberán de fijarse una fecha y lugar por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. La capacitación del equipo consistirá en lo siguiente:
 - a. Explicación de materiales y componentes con el que está elaborado el traje en su totalidad.
 - b. Uso adecuado del equipo.
 - c. Mantenimiento preventivo adecuado para mayor durabilidad.
 - d. Entrega de certificado de haber recibido capacitación por parte del fabricante.
4. Al momento de la entrega de los **BIENES** la Dirección de Seguridad Pública Municipal tomará una muestra aleatoria de los equipos entregados a efecto de realizarse pruebas que acrediten el debido cumplimiento con la norma **NFA1971 edición 2013** y con las especificaciones de calidad establecidas para tales efectos en la cláusula primera que antecede; ya que en caso contrario el **PROVEEDOR** se obligará a responder con otros equipos de las características, especificaciones y calidad que fueron debidamente acordadas.
5. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
6. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
7. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en

relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", sin cargo adicional para "**EL MUNICIPIO**", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de abastecimiento de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **05 (Cinco) de Junio de 2017** y hasta el momento que todas las obligaciones del presente contrato sean cumplidas

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes,

incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como encargado del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** como Jefe de la Unidad Jurídica con domicilio oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún

programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

"EL PROVEEDOR":

C. OSCAR RODRÍGUEZ HERMOSILLO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas

mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



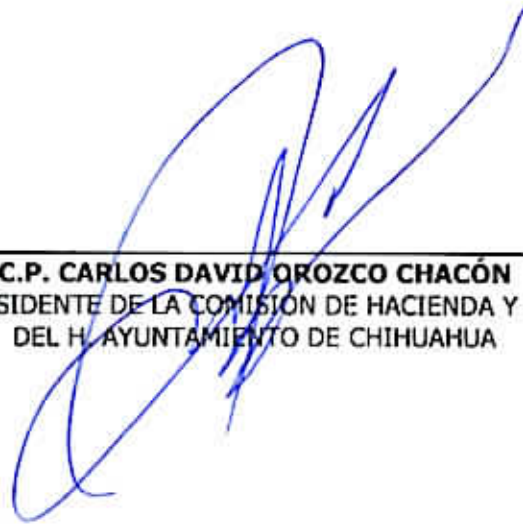
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

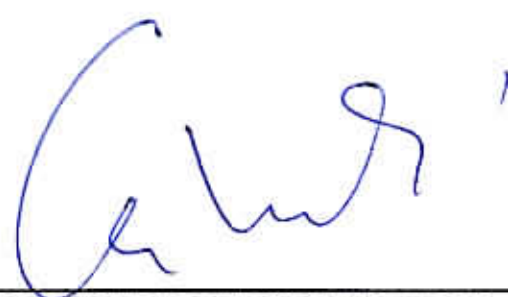


C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. OSCAR RODRÍGUEZ HERMOSILLO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-19/17, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN DE BOMBEROS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017.

CONTRATO O.M.-19/17 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017. NSLP/VRM

